



Expediente N° 500013153001 2020 00002 00 C.2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud del apoderado judicial del extremo actor (archivo digital 02 y 04), el despacho no accede a decretar el secuestro solicitado, puesto que en el expediente de la referencia no consta la inscripción de embargo sobre algún bien perteneciente a la parte demandada, frente al cual pueda ordenarse el secuestro peticionado.

No obstante, en la presente oportunidad se ordena que, por **secretaría**, se oficie al Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, para que informe el trato dado al oficio n° 0088 de enero 28 de 2020, a través del cual este juzgado le comunicó la medida de embargo de los derechos que le puedan corresponder al aquí ejecutado Juan Sebastián Caicedo Palma, en su calidad de heredero del causante Guillermo Enrique Caicedo, lo anterior dentro del proceso de sucesión con radicado 2012 00127 00, que cursa en ese despacho; junto con el oficio remítase copia digital del oficio obrante en página 4 del archivo digital 01 del presente cuaderno.

**Notifíquese (2)**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 10 de octubre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA**  
**SECRETARIA**